




ITEM	REQUISITO	NS	RN	MT	MDC	AC
1.	Solicitud por medio de Apoderado Legal, en base a los artículos No.56, 60 y 61 de La Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener: domicilio, datos generales, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico.					
2.	Copia del recibo del servicio público de Energía Eléctrica para acreditar el domicilio u oficina del solicitante.					
3.	Carta Poder debidamente autenticada, o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada)					
4.	Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).					
5.	RTN y Documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada					
6.	Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas o Declaración de Comerciante Individual o de personería jurídica en caso de ser Cooperativa. (autenticada o fotocopia íntegra para su cotejo)					
7.	Acreditar pago del aviso de Trámite según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.					
8.	Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 (diez) días hábiles desde su emisión. deberá encontrarse solvente ante CONATEL por sus obligaciones en concepto de tarifa por supervisión derivada de la operación del sistema.					
9.	Presentar Constancia de que está Solvente Documentalmente ante CONATEL, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo (DIPLADE).					
10.	Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante, y de su apoderado legal, siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.					
11.	Forma Técnica 101 debe ser llenada, firmada, sellada y timbrada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión afín a la especialidad en telecomunicaciones que se encuentre debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH)".					
12.	Forma Técnica 102, deben ser llenada, firmada, sellada y timbrada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión afín a la especialidad en telecomunicaciones que se encuentre debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH)".					
13.	Modelo de Contrato a establecer con los suscriptores del servicio.					
14.	Forma 900 o 920 (Ver tabla de monto de inversiones para determinar si la forma correspondiente es la 900 o la 920)) la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarla, firmarla y sellarla, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afín al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.					
15.	Constancia Bancaria emitida por una institución reconocida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera; o en caso que el Solicitante esté operando el Servicio de Televisión por Suscripción por Cable sin autorización, entonces presentar el Acta de Inventario del Equipo, debidamente valuado, llenado, firmado y timbrado por un Profesional debidamente Colegiado, afín a la rama Económica Financiera.					
16.	Presentar constancias recientes o vigentes emitidas por la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y Derechos Conexos. (copia autenticada o debidamente cotejada).					

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	REQUISITOS
	SERVICIO TELEVISION POR SUSCRIPCIÓN POR CABLE
V.3	

17.	Notificar presentando diagrama con las especificaciones indicadas en la Resolución Normativa NR012/15 artículo 6, o bien la Resolución Normativa vigente que la suceda..					
18.	Agregar o eliminar Head End, agregar o eliminar canales de programación internacional, cambio de denominación comercial.					

ITEM	REQUISITO PARA CANCELACIONES	CP
1.	Solicitud por medio de Apoderado Legal en base a los artículos No.56, 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.	
2.	Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.	
3.	Acreditar el pago del aviso por Cancelación de Permiso según Resolución Normativa de Tasas y Canon Vigente.	
4.	Presentar Constancia de que está Solvente Económica y documentalmente, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas y/o la Dirección de Planificación y Desarrollo, respectivamente, cuya vigencia aceptada será de 10 (diez) días hábiles desde su emisión (este caso no excluye que este insolvente porque al final con la Resolución de Cancelación se emite el cobro total conforme la NR017/99).	
5.	Informar el nombre del Operador autorizado por CONATEL, del Servicio de Televisión por Suscripción por Cable, que absorberá o absorbió a los usuarios a los cuales el Operador les prestaba el mismo servicio, en la misma zona de cobertura. Lo anterior por el Principio de Continuidad en la Prestación del Servicio.	
6.	Informar con cuanto tiempo de anticipación informó a los usuarios del Servicio de Televisión por Suscripción por Cable, que iba a cerrar operaciones. Presentando a la vez una copia de dicho aviso a los usuarios.	

Nomenclatura	
NS	Nueva Solicitud
RN	Renovación
MT	Modificación Técnica
MDC	Modificación de Denominación Comercial
AC	Ampliación de Cobertura
CP	Cancelación de Permiso